

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 19/2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana y con carácter previo a la elaboración del *proyecto de orden de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo de modificación de la Orden 19/2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*, se procedió a realizar el trámite de consulta pública prèvia.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, que establece que todos los trámites para la elaboración de las bases reguladoras de concesión de subvenciones serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza, se concedió un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm 9777 de 30.01.2024)*, para que las personas, instituciones o entidades interesadas en este procedimiento pudiesen formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimasen pertinentes a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat GVA participa: <https://gvaparticipa.gva.es>

Transcurrido dicho plazo, comprendido entre el 31 de enero y el 9 de febrero de 2024, ambos inclusive, se informa que se han formulado por la Universitat de València- Estudi general, a través de su Servei de Gestió de la Investigació, en fecha 8 de febrero de 2024, las siguientes propuestas alegando que las mismas facilitarían la gestión de la ayuda por parte de los investigadores y la gestión por parte de los centros de investigación:

Primera propuesta: “Que, igual que se ha recogido para PROMETEO, en AICO y EMERGENTES, se incluyera el siguiente párrafo en la convocatoria: "El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecidos en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada proyecto podrá realizarse a lo largo del periodo de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos, en caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria.”



Respecto a esta propuesta cabe señalar que precisamente esta modificación se ha incorporado con idéntica redacción al artículo 86 de la Orden de bases respecto a las ayudas AICO. Por lo que se refiere a las ayudas EMERGENTES aunque se ha planteado la posibilidad de aplicar esta medida, no se ha considerado procedente al tratarse de ayudas de mucha menor cuantía y complejidad en su tramitación, y dada la excepcionalidad de la misma que contempla la ley de Presupuestos de la GV en cada anualidad.

Segunda propuesta. “Que en los gastos de movilidad la normativa aplicable a los gastos de manutención y alojamiento, y kilometraje fuera la normativa propia, porque los precios de la normativa de la GVA están desfasados.”

No se considera procedente aceptar esta propuesta puesto que se trata de una subvención que concede la Generalitat Valenciana y hay que estar a lo dispuesto en su normativa vigente.

Tercera propuesta: “Que como entidad solicitante/beneficiaria de las ayudas se tenga acceso por el Representante Legal a la solicitud definitiva que se presenta por el investigador, al igual que cuando tienen que subsanar o cualquier otra comunicación que reciban (actualmente solo tenemos información tanto en la fase de solicitud, como en la fase de subsanación por lo que nos informan o comunican los investigadores).”

Respecto a esta propuesta cabe señalar que tiene que ver con cuestiones informáticas ya que se requiere, en aras de la seguridad jurídica, el certificado digital de la persona investigadora para poder acceder al expediente abierto para cada ayuda. De todas formas, las universidades y centros de investigación deben ser concededores de la solicitud final presentada por sus investigadores, puesto que para presentarse a la convocatoria es requisito contar con la autorización de los centros a los que está adscrito el personal investigador, otorgada a través de su representante legal.

Cuarta propuesta: En cuanto a la justificación de AICO, EMERGENTES y PROMETEO, que los formularios de justificación económica no establezcan clasificaciones de gastos por partidas, sino que, al igual que se lleva a cabo en la justificación del Ministerio, sea una clasificación contable según la naturaleza del gasto.

Esta propuesta no se toma en consideración puesto que no tiene que ver con la regulación que contempla la Orden de bases.

El director general de Ciencia e Investigación

 Firmado por Rafael Sebastián Aguilar el
21/02/2024 18:50:53
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e
Investigación 